



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC-PP-05/2024

**RECORRENTE:** C. SALMA LUEVANO LUNA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA Y OTROS.

### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente al rubro indicado, formado con motivo del medio de impugnación promovido por la ciudadana Salma Luevano Luna, por su propio derecho, quien señala como acto impugnado: *“Acuerdo CG48/2024 del Instituto Estatal Electoral de Sonora (IEES) por el cual se emiten acciones afirmativas a favor de las personas pertenecientes a la población LGBTTTIQ+ que deberán postular los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, en el registro de sus candidaturas para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora, mismo que fue publicado en el portal oficial de internet del IEES el 1 de marzo de 2024.”*

### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

**“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Visto el oficio de cuenta número SG-SGA-OA-381/2024, suscrito por el licenciado Gerardo Guardado Ávila, Actuario de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica a este Tribunal el acuerdo plenario de fecha diecinueve de marzo del presente año, dictado por el Pleno de Sala Regional Guadalajara, en el expediente SG-JDC-126/2024, en el cual se resuelve la improcedencia del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovido por la ciudadana Salma Luevano Luna y se ordena reencauzar a este órgano jurisdiccional para que, en plenitud de atribuciones, resuelva dentro del plazo de cinco días naturales lo que en Derecho corresponda; téngase por recibida la notificación de referencia.

Por otro lado, en atención a la recepción de las documentales que integran el expediente SG-JDC-126/2024, promovido por la ciudadana antes mencionada, quien señala como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, impugnando lo siguiente: *“Acuerdo CG48/2024 del Instituto Estatal Electoral de*

*Sonora (IEES) por el cual se emiten acciones afirmativas a favor de las personas pertenecientes a la población LGTBTTIQ+ que deberán postular los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, en el registro de sus candidaturas para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora, mismo que fue publicado en el portal oficial de internet del IEES el 1 de marzo de 2024.”; en cumplimiento al acuerdo plenario de mérito y en salvaguarda de los actos y resoluciones sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad, se procede a recibir el reencauzamiento del medio de impugnación de referencia para que sea conocido como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, competencia de este Tribunal Electoral Local; cuya demanda consta de ocho fojas útiles por ambas caras y anexo.*

Igualmente, visto el oficio IEEyPC/PRESI-0777/2024, se tiene por recibidas todas las documentales presentadas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la interposición del juicio ciudadano de mérito, y que han sido remitidas por la autoridad federal al reencauzar dicho medio impugnativo, las cuales se ordenan agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y como autorizados para intervenir en el presente asunto, a las Licenciadas Ana Isabel Audeves Saucedo y Fernanda Bustamante, así como al Licenciado Germán Gustavo Martínez Anduro.

Asimismo, se tiene a la ciudadana Salma Luevano Luna, señalado para oír y recibir notificaciones el correo electrónico [salma.luevano@diputados.gob.mx](mailto:salma.luevano@diputados.gob.mx).

Por otro lado y en virtud de que la recurrente no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere** a la ciudadana Salma Luevano Luna, para que en el término de **tres días hábiles** contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, así como en el correo electrónico proporcionado, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal, así como al correo electrónico señalado, lo anterior con fundamento en el artículo 339 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Así mismo, visto el oficio IEEyPC/PRESI-0776/2024, signado por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene presentando informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-PP-05/2024**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado

de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----

**LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO**  
ACTUARIO



SIN TEXTO